

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00161 - 00
SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO ORJUELA PARIS

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, dieciseis (16) de mayo de 2022. Se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio de la cual el señor **CARLOS ORLANDO ORJUELA PARIS** solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN AREIZA. A despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 426

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente al señor **CARLOS ORLANDO ORJUELA PARIS** para adelantar proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN AREIZA.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por el señor **CARLOS ORLANDO ORJUELA PARIS**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado **ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, quien se identifica con C.C. No. 10.168.937 y T.P. No. 52.674, y puede ser contactado en la oficina ubicada en el Edificio Comité de Ganaderos, oficina 506, teléfono 8572178 o al Correo Electrónico orlando.hoyossecretaria@gmail.com por cuanto es abogado de la Defensoría del Pueblo, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00161 - 00
SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO ORJUELA PARIS

proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza al señor **CARLOS ORLANDO ORJUELA PARIS** .

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al abogado **ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que, en representación del peticionario, proponga y adelante proceso **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra de la señora **MARIA DEL CARMEN AREIZA**.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este puede ser contactado en la oficina ubicada en el Comité de Ganaderos oficina 506, teléfono 8572178, o en el Correo Electrónico orlando.hoyossecretaria@gmail.com

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 077 del 24 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00161 - 00
SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO ORJUELA PARIS

**Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6013dc966044eba7b2b0804bf64d69a284d5e248f49cfdc47494efce723bd33f

Documento generado en 23/05/2022 05:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>